

## **ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL**

En Madrid, a 10 de mayo de 2022, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):**

D. Vicente Canet Juan

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

### **MANIFIESTAN**

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta, referida a:
  - 1.- ¿Sería de aplicación lo recogido en la Disposición Adicional Segunda del CEM, teniendo en cuenta los objetivos, contenidos formativos y la duración expuesta en el HECHO 4 y el HECHO 7, y de esta forma, se entendería que ¿¿¿?? cumple con respecto a estos trabajadores las obligaciones respecto a formación de oficios, en materia de PRL?
  - 2.- ¿Deberán recibir también estos trabajadores una formación de reciclaje cada, al menos, cuatro años desde el momento de haber recibido la formación, con una duración mínima de cuatro horas, tal y como recoge el apartado E del anexo II del CEM?
  - 3.- ¿Pueden seguir desempeñando estas funciones?
  
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia al punto 1 de este Acta:
  - 1.- Esta situación fue tratada con anterioridad en el acta 33/18, donde literalmente se especifica: *“La valoración de una eventual validación de la formación impartida por la empresa antes del 1/10/2017 la debe realizar la propia empresa, que junto con los Servicios de Prevención Ajenos o Propios deberían examinar si los contenidos impartidos, y en particular los relacionados con los riesgos específicos de la actividad, y la duración de las acciones formativas impartida, se corresponden esencialmente con los establecidos en el CEM, según establece su D.T. 2ª”.*
  - 2.- Sí, todo trabajador bajo el ámbito de aplicación del Anexo II del CEM debe realizar formación de reciclaje, recogida, como bien apuntan, en el apartado E de dicho anexo.
  - 3.- Siempre y cuando tengan la formación establecida en el CEM y se adapten a los criterios de polivalencia.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL